



Firmado digitalmente por:  
HUERTA CARRANZA ALEJANDRO  
JESUS FIR 40714002 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/08/2025 17:40:48-0500



DTPRCC-D  
REG.DOC. 3560107  
REG.EXP. 2109167

Huaraz, 05 de agosto de 2025.

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 160- 2025-GRA-GRDE-DRA/DTPRCCyTE

### VISTOS

El Expediente N°02109167-2025 de fecha 02 de julio de 2025, el Informe N°1658-2025-AMICL-CCP.CART de fecha 21 de julio de 2025, el Informe Legal N° 294-2025-GRA-OVRA-UL de fecha 01 de agosto de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General consagra el derecho de petición, pero también es cierto que ésta, debe ser clara, precisa y sin contravenir a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias, ya que su solo enunciado es causal de nulidad de pleno derecho conforme a lo previsto en los Artículos 3°, 10° de la Ley acotada;

Que, mediante el Expediente N°2109167-2025, se realiza la solicitud, con fecha de recepción 02 de julio de 2025, el administrado CONGREGACION DE LOS PADRES OBLATOS DE SAN JOSE DE ASTI, en el que solicita copia certificada del plano predio con fines de inscripción, ubicado en la parcela Unidad Catastral N° T103-B, comprendido como predio rustico "PAMPAS DE CHIMBOTE" con U.C N° T-103-B, Sector Tangay, en el Distrito de Chimbote, Capital de la Provincia de Santa, Ancash, Región Chavín, inscrito en la partida N°02107251 del registro de predios de la Oficina N° VII-Sede Chimbote.;

Que, mediante Informe N°1658-2025-AMILC-CCP. CART de fecha 21 de julio de 2025, la unidad de cartografía remite la base cartográfica, ubicados predio rustico "PAMPAS DE CHIMBOTE", sector Tangay, distrito Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, en el que se visualiza y se determina que dicha unidad catastral se encuentran dentro de ZONA DE EXPANSION URBANA, según Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPS;

Que, la Ley N° 31145 Ley De Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales establece: (...)

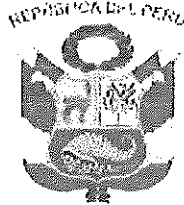
#### Artículo 3. Ámbito de exclusión (...)

*Del mismo modo, están excluidas las tierras ocupadas con fines de vivienda o las que se encuentren en zonas urbanas y de expansión urbana, áreas de uso público, que incluye ríos, lagunas u otro similar incluidas las fajas marginales; áreas forestales o de protección del Estado o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías del ordenamiento forestal; las áreas naturales protegidas por el Estado; las tierras que constituyan sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la nación; las tierras comprendidas en procesos de inversión privada; las tierras destinadas a la ejecución de obras o proyectos hidroenergéticos y de irrigación, las tierras destinadas a obras de infraestructura y las tierras destinadas a la ejecución e implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, así como las declaradas de interés nacional y las tierras reservadas por el Estado para fines de defensa nacional;*

Que, en el numeral 5.1, del Artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 0085-2020 MINAGRI, establece lo siguiente: "No proceden los procedimientos administrativos derivados de la actividad catastral referidos en los literales a), b), c) y e) del numeral 4.1) del Artículo 4



Firmado digitalmente por:  
HUERTA CARRANZA ALEJANDRO  
JESUS FIR 40714692 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05/08/2025 17:47:01-0500



DTPRCC-D  
REG.DOC. 3560107  
REG.EXP. 2109167

*de la presente Resolución, cuando de la información que obra en la base de datos del catastro rural nacional e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierta que el área materia de petición tiene uso distinto al agropecuario o se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías de trazado y lotización u otros, que evidencien un uso distinto al rural. En la inspección de campo se debe verificar in situ los hechos materia de observación técnica. En caso se compruebe que el predio se encuentra destinado para fines de vivienda y/o tiene una configuración urbana y/o proyección de vías o denote una habilitación urbana informal, se deniega la petición, comunicando al interesado que no procede su solicitud en virtud de lo dispuesto en las Consideraciones Generales de las Habilitaciones: Norma Técnica GH. 010 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 11-2006-VIVIENDA, concordante con el Artículo 27° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2017-VIVIENDA”;*

Que, en este contexto, el predio rustico “PAMPAS DE CHIMBOTE”, con U.C N° T-103-B, Sector Tangay, en el Distrito de Chimbote, Capital de la Provincia de Santa, Ancash, Región Chavín, inscrito en la partida N°02107251 del registro de predios de la Oficina N° VII- Sede Chimbote; no es competencia de la Dirección Regional Agraria Ancash atender la solicitud de copia certificada del plano del predio con fines de inscripción ante los registros públicos, debido que la Ley N° 31145 establece claramente en el numeral 3.2 del artículo 3°(...) están excluidas las tierras ocupadas con fines de vivienda o las que se encuentren en zonas urbanas y de expansión urbana, por cuanto se encuentra fuera del alcance y ámbito de aplicación de la presente ley;

Que, mediante Informe Legal N° 294-2025-OVRA-UL de fecha 01 de agosto de 2025, concluye que, se declare **IMPROCEDENTE**, la solicitud del administrado CONGREGACION DE LOS PADRES OBLATOS DE SAN JOSE DE ASTI, en el que se solicita copia certificada del planos del predio con fines de inscripción ante registros públicos del predio “PAMPAS DE CHIMBOTE” con U.C N° T-103-B, Sector Tangay, en el Distrito de Chimbote, Capital de la Provincia de Santa, Ancash, Región Chavín, inscrito en la partida N°02107251 del registro de predios de la Oficina N° VII- Sede Chimbote, puesto que, no es competencia de la Dirección Regional Agraria dar atención al trámite, debido que el predio se encuentra dentro de la zona de expansión urbana, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPS, razón por la que se encuentra fuera del alcance y ámbito de aplicación de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales;

Que, estando a los hechos expuestos, a la transferencia realizada mediante Decreto Supremo N° 056-2010, el TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 11-2006-VIVIENDA, Ley N° 31145, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR; y con la Visación de las oficinas correspondientes;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado CONGREGACION DE LOS PADRES OBLATOS DE SAN JOSE DE ASTI, en el que se solicita copia certificada del planos del predio con fines de inscripción ante registros públicos del predio “PAMPAS DE CHIMBOTE” con U.C N° T-103-B, Sector Tangay, en el Distrito de Chimbote, Capital de la Provincia de Santa, Ancash, Región Chavín, inscrito en la partida N°02107251 del registro de predios de la Oficina N° VII- Sede Chimbote, por encontrarse fuera del alcance y ámbito de aplicación de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, así como la Norma Técnica GH. 010 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 11-2006-



DTPRCC-D  
REG.DOC. 3560107  
REG.EXP. 2109167

VIVIENDA, concordante con el Artículo 27º del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo N° 011- 2017-VIVIENDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** al administrado **CONGREGACION DE LOSPADRES OBLATOS DE SAN JOSE DE ASTI.**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Firmado digitalmente por:  
HUERTA CARRANZA ALEJANDRO  
JESUS FIR 40714002 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/08/2025 17:47:20-0500